



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO  
ARMENIA, QUINDÍO

[j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTES	<ul style="list-style-type: none"><li>• ESTEFANIA RINCÓN CÁRDENAS</li><li>• JHOCELYN TORRES RINCÓN</li><li>• JHON FELIPE TORRES DORADO</li><li>• WENDY TATIANA TORRES DORADO</li><li>• JUAN DAVID TORRES DORADO</li><li>• WENDY DAYANA TORRES FLOREZ</li></ul>
DEMANDADOS	<ul style="list-style-type: none"><li>• LIRME BUITRAGO RENDÓN</li><li>• RADIO TAXI DEL QUINDÍO S.A.S.</li></ul>
RADICADO	63001-31-05-004-2022-00230-00
ASUNTO	Requiere impulso de notificación, emplaza y designa curador

Procede el juzgado a autorizar a la parte demandante de impulso a notificación del ente codemandado RADIO TAXI DEL QUINDÍO S.A.S., a la dirección electrónica informada, a emplazar y designar curador ad-litem a la codemandada LIRME BUITRAGO RENDÓN, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

Conforme constancia secretarial que antecede (Nro. 017 expediente electrónico) se advierte que no ha sido notificada la demanda con el (la) representante legal de la entidad codemandada RADIO TAXI DEL QUINDÍO S.A.S., por lo que, en aplicación de lo previsto por el artículo 48 del CPTSS y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º de la ley 2213 de 2022, se autorizará a la parte demandante para que intente la notificación de este (a) a la nueva dirección electrónica que fue reportada, esto es, [radiotaxiasa@hotmail.com](mailto:radiotaxiasa@hotmail.com) (No. 016 expediente electrónico), adjuntando copia del auto admisorio de la demanda.

Con la advertencia de que la notificación personal se entenderá surtida dos días hábiles después del acuse de recibido correspondiente, término a partir del cual se contabilizará el término de diez (10) días a fin de que conteste la demanda.

Para tal efecto se le concederá el término de cinco (5) días, siguientes a la notificación de este auto.

Teniendo en cuenta la petición que hizo el mandatario judicial de la parte actora y la constancia secretarial que antecede (No. 016 y 017 expediente electrónico) y como quiera que aún no ha sido posible la notificación de la codemandada LIRME BUITRAGO RENDÓN, se ordenará su emplazamiento, se le designará un Curador Ad-Litem para que actúe en su representación, con quien se surtirá la notificación personal del auto admisorio de la demanda y demás providencias que se profieran hasta cuando la emplazada comparezca al proceso.

El emplazamiento se ordenará de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 que reza:

“Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 48 del C.G. del P., en concordancia con el inciso 3º del artículo 29 del CPTSS, se designará Curadora Ad-Litem a la codemandada LIRME BUITRAGO RENDÓN, a la abogada ALEJANDRA MARÍA HERRERA CALDERÓN, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.115.186.693 de Caicedonia, Valle del Cauca, y portadora de la T.P. Nro. 235.677 del Consejo Superior de la Judicatura y quien se puede ubicar en la Carrera 13 No. 19–33, oficina 02, Edificio La Plazuela de Armenia, Quindío, celular 3182850532, correo electrónico [alejandraherrerac19@gmail.com](mailto:alejandraherrerac19@gmail.com).

Conforme lo dispuesto en el Art. 48 del C.G. del P., la designación es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensora de oficio, debido a lo anterior, la elegida deberá asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Acorde con lo dispuesto por el artículo 49 del C.G. del P., se le concederá a la designada el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de este auto.

Por secretaría se ordenará la publicación respectiva en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Por lo anterior, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

#### RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR al apoderado judicial de la parte demandante para que intente la notificación del (la) representante legal de la entidad codemandada RADIO TAXI DEL QUINDÍO S.A.S., a la nueva dirección electrónica que fue reportada, esto es, [radiotaxiasa@hotmail.com](mailto:radiotaxiasa@hotmail.com), adjuntando copia del auto admisorio de la demanda.

Con la advertencia de que la notificación personal se entenderá surtida dos días hábiles después del acuse de recibido correspondiente, término a partir del cual se contabilizará el término de diez (10) días a fin de que conteste la demanda.

Conceder el término de cinco (5) días a la parte demandante para tales efectos.

SEGUNDO: NOMBRAR como Curadora Ad-litem de la codemandada LIRME BUITRAGO RENDÓN a la abogada ALEJANDRA MARÍA HERRERA CALDERÓN, entéresele de esta determinación al correo electrónico [alejandraherrerac19@gmail.com](mailto:alejandraherrerac19@gmail.com), haciéndole las advertencias legales pertinentes.

CONCEDER el término de cinco (5) días a la designada, a partir de la notificación de este auto.

TERCERO: Por secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico de la apoderada judicial de la parte demandante [jairoalex@hotmail.com](mailto:jairoalex@hotmail.com), junto con el enlace de acceso al expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica  
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN  
Juez

**Firmado Por:**  
**Lourdes Isabel Suarez Pulgarin**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 004**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62d970f64f9963d2917ed5c1d260adf393ddd6686a5ef8554146c51eff090057**

Documento generado en 11/12/2023 06:28:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**